III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2025, por la que se convoca para el ejercicio 2025 las subvenciones para programas para la promoción de la autonomía personal.

Mediante la Orden 1/2016, de 20 de enero, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones en materia de atención a personas con diversidad funcional, promoción de la autonomía personal y de la accesibilidad (DOGV 7705, 26.01.2016), en adelante Orden 1/2016, de 20 de enero, modificada mediante la Orden 3/2019, de 23 de julio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (DOGV 8600, 26.07.2019), y por la Orden 1/2022, de 13 de julio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (DOGV 9385, 18.07.2022), se establece en el título II capítulo III las bases para la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas y servicios para personas con diversidad funcional.

Esta línea de subvención se encuentra incluida dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda 2024-2026 con el objetivo de fomentar la inclusión, integración social, autonomía y desarrollo personal de las personas con discapacidad.

Por todo ello, en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 160.4.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en relación con el artículo 1 del Decreto 132/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda,

RESUELVO

Primero. Objeto

1. Convocar en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2025 las subvenciones destinadas a programas para la promoción de la autonomía personal, reguladas en la Orden 1/2016, modificada mediante la Orden 3/2019 y Orden 1/2022.

2. Podrán ser objeto de subvención los programas y servicios para personas con discapacidad desarrollados dentro del año natural correspondiente a la presente convocatoria y que sean encuadrables en alguna de las tipologías que figuran en el anexo II de la Orden 1/2016, modificado por la Orden 3/2019 y la Orden 1/2022.

Segundo. Beneficiarias

1. Podrán solicitar las subvenciones las organizaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen programas y servicios sociales especializados para personas con discapacidad, en el ámbito de las Comunitat Valenciana.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos que establece el artículo 18 de la Orden 1/2016, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Cada entidad podrá solicitar subvención para un máximo de tres programas o servicios.

Tercero. Financiación

1. Las subvenciones contenidas en esta convocatoria se concederán con cargo a los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, resultante de la prórroga de los presupuestos del ejercicio 2024, regulado por el Decreto 193/2024, de 23 de diciembre, del Consell, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos de la Generalitat para 2024, hasta la entrada en vigor de los presupuestos para el 2025 (DOGV 10015, de 30 de diciembre), Sección G0116, servicio 03, programa presupuestario 313.D00, «Personas con discapacidad», capítulo IV, en la línea presupuestaria y por los importes que se detalla a continuación:

Denominación: Programas para la promoción de la autonomía personal

Línea de subvención: S0392

Consignación presupuestaria: 5.981.489,55 €

Procedencia y cuantía de los fondos:

Propios no condicionados: 0,00 €

Aportación externa: 2.990.744,77 €

Propios condicionados: 2.990.744,78 €

2. Se dará publicidad a cualquier incremento de créditos en dicha línea presupuestaria para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria, como consecuencia de aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat. Dicha ampliación de créditos podrá alcanzar, como máximo, un importe de 1.200.000,00 €.

En dicho supuesto, el órgano concedente deberá publicar el importe de los créditos disponibles adicionales o la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que esta publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas, y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la subvención.

Cuarto. Compatibilidad de las ayudas

Las subvenciones concedidas al amparo de esta resolución son compatibles con cualquier otra que para la misma finalidad sean convocadas por cualquier administración o entidad pública y privada.

Quinto. Plazo, lugar y forma en que deben presentarse las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

2. Las solicitudes de subvención se presentarán exclusivamente por vía telemática, mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o la de la persona que la represente. A efectos de participación en la presente convocatoria, se considera que la propia suscripción de la solicitud de subvención por las entidades susceptibles de ser beneficiarias, por sí mismas o por representante, implica la capacidad jurídica y de obrar necesaria para:

– Solicitar la ayuda.

– Permitir el acceso a la Plataforma Autonómica de Interoperabilidad.

– Designar la cuenta bancaria donde se transferirá, en su caso, la subvención, que deberá estar dada de alta en la Generalitat.

– Asumir las declaraciones responsables de no concurrencia de causa legal para obtener la condición de beneficiario (art. 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones).

3. La solicitud telemática, junto con los anexos, estará accesible en la sede electrónica de la Generalitat (https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G101643).

Se presentará una única solicitud para los programas de la misma cobertura territorial. Si una entidad presenta solicitud para la financiación de programas con coberturas territoriales diferentes, deberá presentar distintas solicitudes, una para los programas autonómicos y otra para el resto. En cualquier caso, una entidad no podrá solicitar más de tres programas, tal y como se establece en la presente convocatoria.

4. Así mismo, el procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (PROPER) estará accesible en la sede electrónica de la Generalitat (https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648&version=amp), debiéndose tramitar con certificado electrónico.

De acuerdo con lo previsto en la Orden 2/2022, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionan económicamente con la Generalitat, no será necesaria su cumplimentación si se ha presentado en otra convocatoria, en cuyo caso únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta.

5. Al estar prevista la tramitación de este procedimiento por medios telemáticos, todos los trámites que afecten a los interesados para el ejercicio de sus derechos y obligaciones, así como la subsanación de la solicitud, se realizarán por este medio.

El trámite para aportar documentación al expediente estará disponible en la sede electrónica de la Generalitat (https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G101643).

Si alguno de los solicitantes presenta su solicitud presencialmente, el órgano competente para la instrucción del expediente requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sexto. Documentos e información que debe acompañar a la solicitud

A la solicitud, junto con los anexos debidamente cumplimentados y firmados por la persona representante legal de la entidad, se acompañará:

a) Memoria del programa o servicio para el ejercicio solicitado. El contenido mínimo de la memoria, que tendrá una extensión máxima de 10 folios a doble cara, deberá incluir:

– Denominación del programa o servicio

– Tipología con arreglo a lo previsto en el anexo II de la Orden 1/2016, modificado por la Orden 3/2019 y la Orden 1/2022.

– Análisis de situación y justificación de la necesidad, que incluirá:

• descripción de las necesidades sociales básicas del colectivo

• descripción de las necesidades de las personas usuarias del programa

• descripción de los recursos comunitarios existentes en su entorno más próximo (recursos sociales, sanitarios, de ocio, culturales, deportivos…) que pueden ser utilizados para atender las necesidades descritas.

• Ámbito geográfico de la iniciativa

• Número y perfil de usuarios previstos

• Objetivos generales, específicos y operativos del proyecto, así como, en su caso, actualización de los objetivos respecto a convocatorias anteriores que posibiliten una intervención sobre nuevas necesidades.

• Metodología: que deberá incluir:

• Marco teórico, definiendo el conjunto de técnicas o métodos de intervención.

• Participación de las personas usuarias en el proceso de diseño, ejecución y evaluación de las actuaciones.

• Coordinación con los servicios sociales municipales.

• Colaboración con entidades públicas o privadas y con recursos comunitarios en el entorno más próximo. Trabajo en red.

• Descripción de las actividades a desarrollar

• Cronograma con un calendario concreto de actuaciones y horario de atención a las personas usuarias.

• Capacidad técnica y de gestión del programa o servicio (disponibilidad de locales, recursos materiales y profesionales, especificando persona responsable del mismo y currículo profesional, y cooperación con otras instituciones).

• Resultados previstos, indicadores de evaluación y control del proyecto que permita la adecuada evaluación y seguimiento del programa o servicio y la valoración del grado de satisfacción de los usuarios: definición de los indicadores y de los instrumentos de seguimiento del programa.

• Aspectos innovadores, si procede:

• Descripción y abordaje de las necesidades emergentes no cubiertas por el sistema de servicios sociales, relacionadas con la actualización de los objetivos que posibiliten una intervención sobre estas nuevas necesidades.

• Programas que supongan una mejora significativa en el servicio de quienes habitan en comarcas de interior.

• Presupuesto anual del programa o servicio, detallando la previsión de ingresos y gastos. En el caso de los gastos, deberán ajustarse a lo establecido en el art. 21 de la Orden 1/2016, modificada por la Orden 3/2019 y la Orden 1/2022.

En caso de que una entidad solicite la financiación de varios programas deberá presentar la documentación anterior para cada uno de ellos.

b) En su caso, visado del órgano competente en materia de planes de igualdad de género o solicitud de renovación del visado en caso de que este haya caducado.

• En el caso de no disponer de dicho visado, una descripción del Plan de igualdad de género o de las actuaciones en materia de igualdad de género de la entidad.

c) Autorización expresa, que consta como apartado F1 de la solicitud general de subvención del trámite telemático, para que el órgano convocante consulte si el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas. Si no autoriza, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

d) No oposición, que consta como apartado F2 de la solicitud general de subvención del trámite telemático, para que el órgano convocante consulte la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. Si se opone deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

Séptimo. Ordenación e instrucción

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a las direcciones territoriales de la Conselleria, que recibirán las solicitudes y verificarán que las mismas reúnen los requisitos para poder ser tramitadas. Se exceptúa la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones para el desarrollo de programas y servicios de promoción de autonomía de personas con discapacidad de ámbito autonómico, que corresponderá a la Dirección General de las Personas con Discapacidad.

2. Para ello, se constituirá, además de las comisiones técnicas instructoras previstas en el art. 9.1 de la Orden 1/2016, de 20 de enero, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, una comisión técnica instructora en la Dirección General de Personas con Discapacidad que elaborará una relación ordenada de solicitantes con su puntuación, de acuerdo con los criterios y requerimientos, que estará integrada por al menos tres miembros designados por la persona titular de la Dirección General, ostentando la presidencia la persona encargada de la jefatura de servicio competente por razón de la materia o persona que la sustituya, como vocal la persona titular de la jefatura de sección y un/a técnico/a de la misma, que actuará como secretario/a.

Octavo Plazo de resolución, órgano competente y publicación

1. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de cuatro meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

2. La resolución de concesión o denegación de las subvenciones se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV), en cumplimiento de lo establecido en el art. 45.1.b y 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación.

3. Transcurrido el plazo mencionado en el punto uno sin que se hubiese producido la publicación de la resolución, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de la Administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.

4. De conformidad con el artículo 10.1 de la Orden 1/2016 de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y con la Resolución de 15 de mayo de 2024, de la vicepresidenta segunda del Consell y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Vicepresidencia Segunda y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, corresponde a la persona titular de la Dirección General de las Personas con Discapacidad la resolución de las solicitudes previo informe y propuesta de la Comisión de Evaluación.

Dicha comisión elaborará, siguiendo el orden de puntuación, una lista única priorizada de expedientes completos, y elevará al órgano competente para la concesión de subvenciones, las propuestas de concesión a favor del número de entidades beneficiarias que permitan las disponibilidades de crédito.

Noveno. Recursos

Contra la resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación, ante el órgano que la dictó, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Décimo. Criterios de valoración de las solicitudes

1. Las solicitudes podrán obtener una puntuación máxima de 100 puntos. La valoración de las solicitudes de subvención se efectuará atendiendo a los siguientes criterios, que deberán venir reflejados en la Memoria del programa o servicio:

a) Interés y repercusión social del programa o servicio. Se valorará hasta un máximo de 30 puntos, de la siguiente forma:

a.1) Naturaleza del programa, que se valorará con hasta 15 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

– programas y servicios que cubren necesidades sociales básicas de intervención, incluidos los programas de apoyo y atención sociosanitaria, de apoyo a la prevención de recaídas, de transición entre recursos, de terapia con animales, de apoyo y atención domiciliaria, de intervención psicosocial y psicoeducativa, de promoción mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional, de estimulación cognitiva y mental, y de habilitación y terapia ocupacional, empleo con apoyo, colaboración y dinamización de entidades tutelares y promoción de personas con medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica,: hasta 15 puntos.

– programas de fomento de la vida independiente, programas de cooperación social (grupos de autoayuda, de acogida, de vuelta a casa y fomento del voluntariado social de las personas con discapacidad), y de convivencia, promoción de ocio y tiempo libre: hasta 10 puntos

– programas de actividades formativas y planes de actuación para actividades de investigación social: hasta 5 puntos.

– campañas de sensibilización: hasta 3 puntos

a.2) Necesidades que cubre, que se valorarán con hasta 15 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

– descripción de las necesidades sociales básicas del colectivo/sector al que va dirigido el programa: hasta 5 puntos.

– descripción de las necesidades de las personas beneficiarias del programa: hasta 5 puntos.

– descripción de los recursos comunitarios existentes en su entorno más próximo: hasta 5 puntos.

b) La calidad del programa o servicio a desarrollar. Se valorará hasta un máximo de 30 puntos, de la siguiente forma:

b.1) Objetivos: descripción detallada de los objetivos generales, específicos y operativos, y actualización de los objetivos respecto a convocatorias anteriores que posibiliten una intervención sobre nuevas necesidades: hasta 5 puntos.

b.2) Metodología a implantar hasta 7 puntos:

– Marco teórico. Conjunto de técnicas o métodos de intervención: hasta 1 punto

– Participación de los usuarios en el proceso de diseño, ejecución y evaluación de las actuaciones: hasta 2 puntos,

– Coordinación con los servicios sociales municipales. hasta 2 puntos

– Acuerdos de colaboración con otras entidades públicas o privadas. Trabajo en red: hasta 2 puntos.

b.3) Actividades que contempla el programa, hasta 6 puntos.

b.4) Cronograma, con un calendario de actuaciones y horario de atención a las personas usuarias. hasta 2 puntos

b.5) Capacidad técnica y de gestión del programa o servicio: hasta 7 puntos, de la siguiente forma:

– Disponibilidad de locales y recursos materiales: 3 puntos.

– Personal necesario y formación del mismo: hasta 4 puntos.

b.6) Indicadores de evaluación cualitativos y cuantitativos y de los instrumentos de seguimiento del programa: hasta 3 puntos.

c) Carácter innovador: hasta un máximo de 8 puntos, de la siguiente forma:

c.1) Descripción de necesidades emergentes: 2 puntos.

c.2) Abordaje de las necesidades emergente no cubiertas por el sistema de servicios sociales: 3 puntos.

c.3) Programas que prevean implantar una mejora significativa en el servicio de quienes habitan en comarcas de interior: 3 puntos.

d) Viabilidad económica: hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

d.1) Adecuación del presupuesto: hasta 2 puntos.

d.2) Aportación de recursos económicos por parte de la entidad y cofinanciación de otros entes públicos o privados: hasta 8 puntos:

– Inversión de la entidad superior al 60%: 8 puntos.

– Inversión de la entidad entre 46 % y 60 %: 6 puntos.

– Inversión de la entidad entre 31 % y 45 %: 4 puntos.

– Inversión de la entidad entre 16 % y 30 %: 2 puntos.

– Inversión de la entidad entre 5 % y 15 %: 1 punto.

– Inversión de la entidad inferior al 5 %: 0 puntos.

e) Especialización y experiencia acreditada de la entidad solicitante en la atención al colectivo al que se dirige. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos teniendo en cuenta:

e.1) Antigüedad de la entidad en el Registro general de titulares de actividades, servicios y centros de servicios sociales: hasta un máximo de 5 puntos.

e.2) Continuidad del programa o servicio. Implantación del programa: 1 punto por año desde el que el programa recibe financiación de la dirección general competente en materia de discapacidad, hasta un máximo de 5 puntos

f) Incorpora una perspectiva de género en las diversas actuaciones a desarrollar: hasta un máximo de 5 puntos:

f.1) En el caso de tener un plan de igualdad visado por la administración competente: 5 puntos.

En todo caso, los planes de igualdad deben estar visados por el órgano competente para ello antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes o presentada solicitud para la renovación del mismo al finalizar el citado plazo.

f.2) En el caso de no tener un Plan de Igualdad visado por la Administración competente:

realizar actuaciones en el seno de la entidad relacionadas con la igualdad entre hombres y mujeres: 2 puntos.

g) Otros criterios funcionales o de interés social (cláusulas sociales): hasta un máximo de 7 puntos, de la siguiente forma:

g.1) La creación y mantenimiento de empleo para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

– En caso de entidades con plantilla inferior a 50 trabajadores: si disponen de 2 trabajadores con discapacidad, 5 puntos; si disponen de 1 trabajador con discapacidad, 3 puntos.

– En caso de entidades con plantilla de 50 o más trabajadores: si disponen de 3 trabajadores con discapacidad, 5 puntos, si disponen de 2 trabajadores con discapacidad, 3 puntos.

g.2) La disponibilidad, dentro del equipo de voluntariado social, de personas con discapacidad: 2 puntos si la entidad dispone de 1 o más voluntarios con discapacidad reconocida.

Undécimo. Criterios para determinar el importe de la subvención.

1. La cuantía económica de la subvención se determinará sumando las cuantías financiadas de cada programa.

2. No podrán obtener subvención los programas que no alcancen la puntuación mínima de 60 puntos.

3. La puntuación obtenida por el programa se aplicará como porcentaje al importe solicitado siendo el resultado de dicha operación la cuantía máxima subvencionable. Dependiendo del ámbito territorial del programa o servicio, se aplicarán los siguientes límites de concesión:

– ámbito local: 10.000 €

– ámbito comarcal: 40.000 €

– ámbito provincial: 100.000,00 €

– ámbito autonómico: 120.000,00 €

Igualmente, la cuantía máxima que se podrá conceder a una entidad por la totalidad de programas subvencionados será de 220.000 €.

En caso de que se supere esta cuantía máxima, se reducirá el importe de la subvención de cada uno de los programas de manera proporcional.

4. Para el cálculo de la cantidad concedida a cada programa (C1) se aplicará la siguiente fórmula:

$$C1 = T \times \frac{Qi \times Pi}{\sum_{i=1}^{n} Qi \times Pi}$$

donde T es el total de euros a repartir, Qi la cuantía máxima subvencionable de cada programa y Pi la puntuación obtenida por el programa.

Duodécimo. Memoria adaptada

En el supuesto de que la cuantía de la ayuda otorgada a un programa sea inferior al 30 % de la cuantía solicitada, se podrá instar a las correspondientes entidades para que, en el plazo no superior a 10 días, adapten el contenido del programa a la subvención concedida. Para ello deberán presentar necesariamente el anexo II de esta convocatoria para cada uno de los programas reformulados pudiéndose presentar adicionalmente una adaptación de la memoria explicativa de los programas en la que se ajusten los compromisos y condiciones.

En cualquier caso, la memoria adaptada deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos y criterios de valoración establecidos en la Orden 1/2016 y en la presente convocatoria.

Decimotercero. Condiciones de la concesión de subvención

1. Las entidades beneficiarias de la subvención tienen la obligación general de realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y condiciones establecidas en la resolución.

2. Además de las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 19 de la

Orden 1/2016, de 20 de enero, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, se establecen las siguientes obligaciones específicas de los beneficiarios:

a) Atenerse a los criterios de coordinación y planificación que establezca la dirección general competente en materia de personas con discapacidad a fin de racionalizar y optimizar el uso de los recursos disponibles en materia de servicios sociales.

b) Comunicar a la Dirección General y a la Dirección Territorial correspondiente, la solicitud y la concesión de toda ayuda por parte de otros organismos públicos o privados. Podrá ser causa de minoración y reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, el incumplimiento de esta obligación.

c) Formalizar los documentos de seguimiento técnico y financiero elaborados por la dirección general competente en materia de personas con discapacidad, y asumir las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Generalitat en relación con la subvención.

d) No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir con las obligaciones que establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos.

e) Facilitar la inspección y el control de la Conselleria competente en materia de personas con discapacidad.

f) Dejar constancia expresa de la condición de actuación subvencionada por la Generalitat, de conformidad con el artículo 5 de la Orden 1/2016, de 20 de enero, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, de acuerdo con la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

g) Tener suscrita una póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal que participa en los itinerarios, que cubra, en su caso, los siniestros del voluntariado y los que se produzcan a terceras personas en el ejercicio de las actividades encomendadas, conforme a lo exigido en el artículo 6.2.c de la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del voluntariado.

h) Cumplir con la normativa laboral respecto a las personas con discapacidad de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real decreto legislativo 1/2013 y en La Ley 11/2003 de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad (artículo 7).

i) Dejar constancia en declaración responsable de que todos los participantes en el programa o servicio tienen reconocida de discapacidad mediante certificado.

Decimocuarto. Régimen de libramiento de pagos

1. El pago de la subvención para programas para la promoción de la autonomía personal, se realizará de acuerdo con el régimen previsto para el pago de los servicios sociales de atención primaria y secundaria en los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, resultante de la prórroga de los presupuestos del ejercicio 2024, regulado por el Decreto 193/2024, de 23 de diciembre, del Consell, o, en ausencia de éste, con base enl régimen general previsto en la ley 1/2015 de, 6 de febrero de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

2. En cualquier caso, las personas que resulten beneficiarias de la subvención deberán justificar el gasto objeto de la subvención otorgada, momento a partir del cual se procederá a la liquidación de la misma, de la que podrá derivarse una regularización, que implicará la exigencia de reintegro de los importes indebidamente percibidos, caso de que la justificación fuera insuficiente.

Decimoquinto. Forma y plazo de justificación de las subvenciones

1. La justificación de la subvención se realizará a través de la aplicación telemática establecida al efecto

(https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G101643) y mediante la presentación de la documentación necesaria para acreditar el gasto objeto de la subvención otorgada, debiendo incluirse la siguiente:

a) Documentos acreditativos del gasto correspondiente a los gastos del personal que participa en la realización del programa o servicio y los documentos acreditativos del pago a la Seguridad Social de las cuotas relativas a las cotizaciones sociales de los trabajadores.

b) Cuando existan personas que colaboren en los programas a cambio de una gratificación, deberán presentarse los recibos justificativos del gasto, en los que conste el nombre de la entidad, y el nombre, apellidos y número de identificación de la persona colaboradora. Asimismo, si hubiese personas trabajando en el programa o servicio en virtud de contratos de prestación de servicios, deberán aportarse las correspondientes facturas emitidas por dichos profesionales, así como la documentación acreditativa de que estos cumplen los requisitos exigidos por la legislación tributaria vigente.

c) Recibo del pago del seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra al personal que interviene, incluido, en su caso, el personal voluntario y la totalidad de los usuarios del programa o servicio.

d) Declaración responsable de la persona titular o responsable de la entidad de los gastos generales y de funcionamiento del programa, desglosados por conceptos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en este supuesto, la revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa, deberán ser objeto de comprobación en los cuatro años siguientes sobre la base de una muestra representativa, sin perjuicio de las especialidades previstas en el apartado 3 del artículo 75 de dicho Reglamento.

La dirección territorial competente o la Dirección General, podrá, en cualquier momento, solicitar la presentación de las facturas acreditativas de los gastos efectuados, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

2. Las facturas acreditativas deberán reunir los requisitos recogidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo presentarse originales o copias compulsadas.

3. Para la justificación de gastos, se deberá presentar, dentro del plazo de justificación, una memoria que recoja todos los gastos y las actividades realizadas, según el modelo que se proporcionará.

4. El plazo máximo de justificación de gastos será el día 30 de enero de 2026.

5. El incumplimiento del plazo máximo de justificación de las subvenciones podrá dar lugar a la dejación sin efectos de la ayuda, con exigencia, en su caso, del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Decimosexto. Plan de control

Se llevará a cabo un plan de control de la realización de la actividad subvencionada mediante la comprobación y control de la documentación de carácter económico justificativa de la actividad realizada relativa al proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Los controles se adecuarán a lo establecido en el art. 52.1 de la Orden 1/2016.

El control se realizará aleatoriamente sobre al menos un 10% del total de programas financiados con cargo a la línea.

Todo ello con el fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

Decimoseptimo. Información relativa al tratamiento de datos personales

1. El presente artículo tiene como objetivo dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en lo que se refiere a la información que se ha de facilitar a las personas interesadas, la cual se halla incluida en el trámite telemático y en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

a. Tiene la condición de responsable del tratamiento la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

b. Los datos de la persona delegada de protección de datos son los siguientes: Paseo de la Alameda, 16. 46010 Valencia. Correo electrónico: dpd@gva.es

c. La finalidad del tratamiento de los datos personales será la gestión de la concesión de subvenciones, al amparo de la Ley general de subvenciones y de conformidad con el Reglamento general de protección de datos y el Registro de actividades de tratamiento de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para la gestión de ayudas y subvenciones.

d. Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el art. 6.1.2 y e del Reglamento general de protección de datos (el interés público y la obligación legal) en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.

e. Los datos se comunicarán a las siguientes personas destinatarias:

1. La Base de datos nacional de subvenciones y la Intervención; todo ello, en cumplimiento de las obligaciones legales exigibles al responsable.

2. Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

f. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recogieron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa de archivos y documentación.

No obstante, los datos podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con finalidades de archivo de interés público, investigación científica o histórica o con fines estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger los derechos y libertades de la persona interesada.

En todo caso, la información que se publique en el Portal de Transparencia estará disponible en el mismo durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos en dicho portal.

g. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento ante la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, así como reclamar, en su caso, ante la autoridad de control en materia de protección de datos, especialmente cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

3. Respecto al deber de las entidades que reciben subvenciones:

Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de

2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de los datos personales y de los cuales haya de acceder y obren en poder de la Administración.

Decimoctavo. Cláusula de transparencia y publicidad activa

Las entidades públicas habrán de cumplir con las obligaciones de transparencia que, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, le correspondan como entidad pública, en adelante Ley 1/2022, de 13 de abril.

De conformidad con lo previsto en la Orden de bases reguladora de estas subvenciones y en la Ley 1/2022, de 13 de abril, las entidades que resulten beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad activa, indicando la entidad concedente «la Generalitat», el importe recibido y la actuación subvencionada.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en reposición o bien se podrá plantear directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente:

a) El recurso potestativo de reposición se tendrá que interponer ante la vicepresidenta primera y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

b) El recurso contencioso-administrativo tendrá que ser interpuesto ante el Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 7 de marzo de 2025

Susana Camarero Benítez
Vicepresidenta primera y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

GENERALITAT VALENCIANA

SOL·LICITUD DE SUBVENCIÓ PER AL DESENROTLLAMENT DE PROGRAMES I SERVICIS DE PROMOCIÓ DE L'AUTONOMIA DE PERSONES AMB DISCAPACITAT. CERTIFICATS DELS ACORDS
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. CERTIFICADOS DE LOS ACUERDOS

A DADES D'IDENTIFICACIÓ / *DATOS DE IDENTIFICACIÓN*

PERSONA JURÍDICA / *PERSONA JURÍDICA*	NIF
SECRETARI/ÀRIA / *SECRETARIO/A*	DNI / NIF / NIE
ÒRGAN GESTOR / *ÓRGANO GESTOR (*)*	DATA DE L'ACORD / *FECHA DEL ACUERDO*

(*) Junta rectora de l'associació, o en general, òrgan col·legiat corresponent
Junta rectora de la asociación, o en general, órgano colegiado correspondiente

B CERTIFICAT DELS ACORDS / *CERTIFICADO DE LOS ACUERDOS*

El secretari/ària certifica que, en la data indicada es van adoptar els següents acords:
El secretario/a certifica que, en la fecha indicada se adoptaron los siguientes acuerdos:

1r Autoritzar el representant legal de l'entitat per a sol·licitar de la Direcció General competent en matèria de discapacitat les ajudes que s'expressen en esta instància.
1º Autorizar al representante legal de la entidad para solicitar de la Dirección General competente en materia de discapacidad las ayudas que se expresan en esta instancia.

2n En cas de concessió parcial o total de les ajudes sol·licitades, s'assumiran les obligacions següents:
2º En caso de concesión parcial o total de las ayudas solicitadas, se asumirán las obligaciones siguientes:

- No minorar, ni anul·lar l'aportació de l'entitat que s'haja previst inicialment en el pressupost per a este fi.
  No minorar, ni anular la aportación de la entidad que se haya previsto inicialmente en el presupuesto para este fin.
- Facilitar a l'òrgan competent en matèria de servicis socials tota la informació i documentació sobre l'entitat que li siga demanada.
  Facilitar al órgano competente en materia de servicios sociales toda la información y documentación sobre la entidad que le sea pedida.
- Notificar a l'òrgan competent en matèria de discapacitat, la sol·licitud i concessió de tota ajuda per part d'altres organismes públics.
  Notificar al órgano competente en materia de discapacidad, la solicitud y concesión de toda ayuda por parte de otros organismos públicos.
- Qualsevol altra obligació que es desprenga de l'orde de bases i de la convocatòria d'ajudes i subvencions, i especialment el compliment de les clàusules socials.
  Cualquier otra obligación que se desprenda de la orden de bases y de la convocatoria de ayudas y subvenciones, y en especial el cumplimiento de las cláusulas sociales.

_____ , _____ d _____ de _____
El secretari/ària de l'entitat / *El secretario/a de la entidad*

Firma: _____

CHAP - IAC

DIN - A4

VICEPRESIDÈNCIA PRIMERA I CONSELLERIA DE SERVICIS SOCIALS, IGUALTAT I VIVENDA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA

31/01/25

GENERALITAT VALENCIANA	SOL·LICITUD DE SUBVENCIÓ PER AL DESENVOLUPAMENT DE PROGRAMES I SERVEIS DE PROMOCIÓ DE L'AUTONOMIA DE PERSONES AMB DISCAPACITAT (DOCUMENTACIÓ ESPECÍFICA) *SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA)*	**ANNEX I** ***ANEXO I*** **Full 1** ***Hoja 1***

A DADES D'IDENTIFICACIÓ DEL PROGRAMA O SERVICI
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA O SERVICIO

DADES D'IDENTIFICACIÓ / *DATOS DE IDENTIFICACIÓN*

ENTITAT PROMOTORA / *ENTIDAD PROMOTORA*	
DENOMINACIÓ DEL PROGRAMA O SERVEI / *DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O SERVICIO*	
NOM DE LA PERSONA RESPONSABLE / *NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE*	TITULACIÓ / TITULACIÓN

SIGNATURA ELECTRÒNICA / *FIRMA ELECTRÓNICA*

CHAP - IAC

DIN - A4

VICEPRESIDÈNCIA PRIMERA I CONSELLERIA DE SERVICIS SOCIALS, IGUALTAT I VIVENDA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA

25/02/25

GENERALITAT VALENCIANA

SOL·LICITUD DE SUBVENCIÓ PER AL DESENVOLUPAMENT DE PROGRAMES I SERVEIS DE PROMOCIÓ DE L'AUTONOMIA DE PERSONES AMB DIVERSITAT FUNCIONAL (DOCUMENTACIÓ ESPECÍFICA)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL (DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA)

ANNEX I
ANEXO I

Full 2
Hoja 2

B RELACIÓ NOMINAL DEL PERSONAL CONTRACTAT EN EL PROGRAMA PER L'ENTITAT
RELACIÓN NOMINAL DEL PERSONAL CONTRATADO EN EL PROGRAMA POR LA ENTIDAD

DENOMINACIÓ / *DENOMINACIÓN*

Les dades de % jornada, salari anual brut, SS a càrrec de l'empresa i salari+SS es refereixen exclusivament als costos assignats al programa.
Los datos de % jornada, salario anual bruto, SS a cargo de la empresa y salario+SS se refieren exclusivamente a los costes asignados al programa.

NÚM. *Nº.*	Cognoms i Nom *Apellidos y Nombre*	DNI	Titulació *Titulación*	Lloc de Treball (Segons Prestacions Ofertades) *Puesto de Trabajo (Según Prestaciones Ofertadas)*	jornada setmanal (hores) *jornada semanal (horas)*	Salari Anual Brut *Salario Anual Bruto*	SS A Càrrec Empresa *SS A Cargo Empresa*	Salaris + SS anual o temporalitat programa *Salarios + SS anual o temporalidad programa*
					SUBTOTAL:			

C RELACIÓ NOMINAL DE PROFESSIONALS QUE PRESTEN SERVICIS EN EL PROGRAMA
RELACIÓN NOMINAL DE PROFESIONALES QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL PROGRAMA

Cognoms i Nom *Apellidos y Nombre*	DNI	Categoria professional *Categoría profesional*	Hores setmanals *Horas semanales*	Cost anual dels servicis prestats *Coste anual de los servicios prestados*
			SUBTOTAL:	

VICEPRESIDÈNCIA PRIMERA I CONSELLERIA DE SERVICIS SOCIALS, IGUALTAT I VIVENDA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA

25/02/25

CHAP - IAC

DIN - A4

GENERALITAT VALENCIANA	SOL·LICITUD DE SUBVENCIÓ PER AL DESENVOLUPAMENT DE PROGRAMES I SERVEIS DE PROMOCIÓ DE L'AUTONOMIA DE PERSONES AMB DISCAPACITAT (DOCUMENTACIÓ ESPECÍFICA) *SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA)*	**ANNEX I** ***ANEXO I*** **Full 3** ***Hoja 3***

D **FINANÇAMENT DEL PROGRAMA O SERVEI**
FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA O SERVICIO

DENOMINACIÓ / *DENOMINACIÓN*

Pressupost per a / ***Presupuesto para*** 20 ____

GASTOS:	
1. Gastos de personal:	
2. Gastos generals: / *Gastos generales:*	
2.1 Lloguer / *Alquiler*	
2.2 Primes d'assegurances / *Primas de seguro*	
2.3 Material de tallers / *Material de talleres*	
2.4 Transport / *Transporte*	
2.5 Gastos d'activitats / *Gastos de actividades*	
2.6 Gastos per prestació de servicis en el programa / *Gastos por prestación de servicios en el programa*	
2.7 Altres (especifique'ls) / *Otros (especificar):*	
TOTAL GASTOS	

INGRESSOS: / *INGRESOS:*	
1. Ingressos generals: / *Ingresos generales:*	
1.1 Aportacions de les persones usuàries al cost del programa *Aportaciones de las personas usuarias al coste del programa*	
1.2 Aportació de l'entitat / *Aportación de la entidad*	
2. Subvencions: / *Subvenciones:*	
2.1 Subvencions oficials: / *Subvenciones oficiales:*	
2.1.1. DG de les Persones amb Discapacitat / *DG de las Personas con Discapacidad*	
2.1.2. Altres òrgans de la Conselleria de Serveis Socials, Igualtat i Habitatge *Otros órganos de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda*	
2.1.3. Altres Conselleries i organismes de la GVA / Otras Consellerias y organismos de la GVA	
2.1.4. Altres Administracions Públiques i els seus organismes dependents: *Otras Administraciones Públicas y sus organismos dependientes:*	
2.1.4.1. Altres CCAA / *Otras CCAA*	
2.1.4.2. Estat / *Estat*	
2.1.4.3. Ajuntaments / *Ayuntamientos*	
2.1.4.4. Altres entitats locals / *Otras entidades locales*	
2.2 Ajudes i subvencions privades: / *Ayudas y subvenciones privadas:*	
2.2.1 Obra Social d'entitats bancàries / *Obra Social de entidades bancarias*	
2.2.2 Donatius / *Donativos*	
2.2.3 Altres (especifique'ls) / *Otros (especificar):*	
TOTAL INGRESSOS / *TOTAL INGRESOS*	

NOTA: El total d'ingressos ha de coincidir amb el total de despeses.
La quantia sol·licitada en l'apartat A ha de coincidir amb l'import consignat en la casella d'Ingressos/Subvencions/Subvencions oficials/DG de les Persones amb Discapacitat, per a cadascun dels programes

NOTA: El total de ingresos debe coincidir con el total de gastos.
La cuantía solicitada en el apartado A debe coincidir con el importe consignado en la casilla de Ingresos/Subvenciones/Subvenciones oficiales/DG de las Personas con Discapacidad, para cada uno de los programas

CHAP - IAC

DIN - A4

VICEPRESIDÈNCIA PRIMERA I CONSELLERIA DE SERVICIS SOCIALS, IGUALTAT I VIVENDA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA

25/02/25